



**Antigua, Real, Ilustre y Fervorosa
Hermandad y Cofradía de Nazarenos del
Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y
María Santísima de las Angustias Coronada**

REGLAMENTO DE INCENSARIOS

Alcalá del Río
(Sevilla)



PREÁMBULO

La más importante manifestación de culto externo que esta Hermandad y Cofradía realiza en el año es la Estación de Penitencia con el Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y María Santísima de las Angustias Coronada la tarde-noche del Jueves Santo.

Fue en el año 1972 cuando, tras suprimir Pablo VI la *Ministeria Quaedam*, estableció la figura del **acólito** como persona que recibe el ministerio de manos de un ministro de Cristo. Dicha modificación propició la aparición de numerosos servidores delante de los pasos, realizando labores de cuerpos de acólitos, portando la Cruz Parroquial y los ciriales, o perfumando el paso de las Sagradas Imágenes con incienso.

El significado de Acólito proviene del griego “el que sigue” o “el que acompaña”. En términos genéricos, el acolitado es una de las órdenes menores de la Iglesia, y en caso de que los acólitos no estén ordenados como tal, reciben la aprobación de la Diócesis correspondiente.

Debemos distinguir entre los que llevan un incensario –se llaman **turiferarios**, término procedente de *turíbulo* y con el que también se nombra al incensario- y los que portan un cirial –denominados **ceriferarios**, debiendo su nombre a la cera del cirio.

La misión de los acólitos consiste en prestar servicio en el Altar y en los cultos de las hermandades, así como en las propias procesiones, situándose normalmente delante de los Pasos portando incensarios o ciriales.

En la Hermandad de la Vera-Cruz los acólitos turiferarios o incensarios acompañan a nuestros titulares, así como al Santo Lignum Crucis.

Siendo intención de esta Hermandad la continua mejora en la organización de la Cofradía del Jueves Santo y con el ánimo de dar un tratamiento de justicia y equidad a la elección de los hermanos que cada Jueves Santo visten de incensario, se redacta el presente reglamento que, en lo sucesivo, regirá la forma de su nombramiento.

ARTÍCULO PRIMERO. De la apertura del plazo

En el Cabildo General Ordinario de Mayo que celebra esta Hermandad, se comunicará por la Junta de Oficiales la apertura del plazo para que los hermanos que lo deseen puedan solicitar formar parte del cuerpo de acólitos turiferarios o incensarios de nuestra Hermandad durante el año siguiente, tanto en los Cultos como en la Estación de Penitencia del Jueves Santo..

ARTÍCULO SEGUNDO. De la solicitud

El modelo de solicitud se podrá obtener a través de la página web o en la propia Secretaría de la Casa Hermandad y deberá presentarse, debidamente cumplimentado, a través del Registro de Entrada, en la Secretaría General de la Hermandad, dentro del plazo que establezca la Junta de Oficiales. Dicho plazo será comunicado de forma oficial en el Cabildo General Ordinario de Hermanos, así como por los demás medios oficiales de esta Hermandad.



ARTÍCULO TERCERO. De los requisitos y los criterios de puntuación

Será primer requisito imprescindible ostentar la condición de hermano en el momento de la presentación de la solicitud. Asimismo, será condición imprescindible estar bautizado y haber recibido el sacramento de la Confirmación.

La edad para solicitar formar parte del cuerpo de acólitos turiferarios o incensarios es la de **16 años**, cumplidos en el año natural del Jueves Santo para el que se realice la solicitud. En el caso de que quede desierto algún puesto por falta de solicitudes, la Diputación Mayor se reserva la potestad para resolver dicha cuestión.

Entre todos los hermanos que cumplan los requisitos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

- Antigüedad como hermano en la Hermandad (se asignará *1 punto* por cada año de antigüedad).
- Participación en la Estación de Penitencia, acreditada con las correspondientes papeletas de sitio que figuren en nuestra base de datos (se asignará *1 punto* por cada año de participación).
- Participación activa en la vida de Hermandad:
 - Retiros y convivencias (se asignará *1 punto* por cada asistencia acreditada).
 - Participación en el Campamento (se asignará *1 punto* por la asistencia a cada una de las ediciones).
 - Actividades organizadas y convocatorias realizadas por el Grupo Joven, montajes y preparación de actos, Formación, asistencia a los Cultos y cuantas actividades en general tenga a bien organizar la Hermandad. Por todo ello, se sumarán los siguientes puntos:
 - *0 puntos*: si no participa nunca o casi nunca.
 - *2 puntos*: si participa ocasionalmente.
 - *4 puntos*: si participa frecuentemente.
 - *6 puntos*: si participa muy frecuentemente.

Una vez finalizado el plazo, la Diputación Mayor de Gobierno elaborará un listado con la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, de forma que serán los **nueve hermanos** que obtengan mayor puntuación -por méritos propios- quienes formarán el cuerpo de incensarios para el año siguiente.

En caso de producirse un empate entre uno o más solicitantes, que no permita saber qué nueve hermanos tienen mayor puntuación, se realizará un sorteo entre los aspirantes que igualen méritos.

El número máximo de incensarios será de 9, divididos en 3 grupos, cada uno de los cuales acompañará en la Estación de Penitencia al: Santo Lignum Crucis – Paso de Cristo – Paso de Virgen. El lugar que ocupará en la Cofradía cada uno de los grupos de incensarios durante la tarde se elegirá por sorteo. Para el regreso de madrugada, cada grupo pasará al puesto inmediatamente posterior..

El cuerpo de acólitos turiferarios puede ser requerido, a lo largo del año, para otros Cultos o procesiones, además de la Estación de Penitencia.



ARTÍCULO CUARTO. De la designación oficial y su comunicación

Una vez realizada la elección, y antes del 30 de junio del año en curso, la Junta de Oficiales deberá llevar a cabo la designación oficial y comunicarla debidamente.

ARTÍCULO QUINTO. De las renunciaciones o la imposibilidad de procesionar

Si por causa de fuerza mayor o renuncia, algún hermano seleccionado no pudiera participar en la Estación de Penitencia, la Junta de Oficiales ofrecerá el puesto vacante a los aspirantes en reserva, igualmente en orden de mayor a menor puntuación.

Del mismo modo, si por causa de fuerza mayor, no se pudiera realizar la Estación de Penitencia en el año para el que han sido designados, los hermanos elegidos no podrán realizarla el año siguiente, bajo ningún concepto, ni podrán volver a presentar solicitud en años sucesivos.

ARTÍCULO SEXTO. De los años sucesivos

Al ser uno de los requisitos tener la edad de 16 años, los hermanos que no resulten elegidos un año, no podrán presentarse en años sucesivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De las obligaciones de los hermanos designados

Los hermanos designados para formar el cuerpo de incensarios tienen la obligación de tener la Cuota de Hermandad al corriente y de retirar la papeleta de sitio, como el resto de hermanos que participan en la Estación de Penitencia.

ARTÍCULO OCTAVO. De las ropas y atavíos

El grupo de vestidores/as se pondrá en contacto con los hermanos designados para concretar todos los detalles, así como los días de las pruebas y los horarios para el Jueves Santo.

La hermandad dispone de un atuendo para cada incensario, que se pondrá a disposición de los hermanos. Cualquier propuesta de modificación en ellos, deberá consensuarse con el grupo de vestidores, que, en última instancia, es el que tiene el poder de decisión.

Durante el mes de septiembre, la Diputación Mayor de Gobierno convocará a los hermanos elegidos a una reunión en la que se leerá un acuerdo con los compromisos adquiridos en relación al atuendo, procediéndose a su firma por ambas partes, así como a la entrega de la fianza establecida.

Dicha fianza será devuelta a los hermanos cuando, dentro del mes siguiente a la celebración del Jueves Santo, entreguen a la Hermandad las ropas utilizadas, perfectamente conservadas y limpias.

ARTÍCULO NOVENO. De la propiedad de los atuendos

La ropa de los incensarios pertenece a la Hermandad, por tanto, toda reforma o nueva vestimenta en caso



de que se acuerde con el grupo de vestidores/as, será entregada a la Hermandad para su posterior uso en la Estación de Penitencia de años venideros.

ARTÍCULO DÉCIMO. Y último

Este Reglamento tiene como propósito lograr la mayor objetividad y equidad en la elección de los hermanos, así como contribuir al esplendor y solemnidad de nuestra Cofradía en la calle. Para su modificación la Junta de Oficiales deberá comunicarlo al Cabildo General de Hermanos, no precisando el consentimiento del mismo.

Todo sea para mayor gloria de Nuestra Madre, la Santísima Virgen de las Angustias Coronada, y de su Hijo el Santísimo Cristo de la Vera-Cruz.

Se hace constar que este Reglamento fue aprobado en Cabildo de Oficiales celebrado con carácter ordinario el pasado día 8 de mayo de 2024, miércoles de la VI semana de Pascua, e informado al Cabildo General de Hermanos celebrado el 11 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo contemplado en las Reglas de la Hermandad.

Francisco Cruz Bernal
Secretario General